

1	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2	COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
3	LIMITADA DENOMINADA DELTA REBOBINAJES
4	MACKALLES CIA. LTDA.
5	CUANTIA: S/. 4'000.000.00
6	DI 4 COPIAS
7	NR
8	.....
9	EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO. CAPITAL DE LA
10	REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA MARTES TREINTA ( 30 )-
11	DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
12	ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
13	VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON. COMPARECEN LAS
14	SIGUIENTES PERSONAS: EL SENOR MACK ARTHUR MELCHIADE
15	GALARZA POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SENOR MACK
16	ARTHUR MELCHIADE JARA. POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y,
17	LA SENORITA ALISSON PAOLA MELCHIADE GALARZA, TAMBIEN
18	POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE
19	NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA
20	CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS; Y,
21	SOLTERA LA ULTIMA; MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA
22	CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES,
23	A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, Y ME PIDEN ELEVAR A
24	ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA
25	QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE DICE COMO SIGUE: SENOR
26	NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE
27	ESCRITURAS PUBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE LA
28	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

1           LIMITADA. DENOMINADA: DELTA REBOBINAJES MACKALLES  
2           CIA. LTDA.. SE REGIRA POR LA LEY DE COMPANIAS, EL  
3           CODIGO DE COMERCIO. EL CODIGO CIVIL. LAS DEMAS LEYES  
4           DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Y POR LOS SIGUIENTES  
5           ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECEN EN CALIDAD  
6           DE SOCIOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SENOR MACK  
7           ARTHUR MELCHIADE GALARZA. CASADO: EL SENOR MACK  
8           ARTHUR MELCHIADE JARA. CASADO: Y. LA SENORITA ALISSON  
9           PAOLA MELCHIADE GALARZA. SOLTERA.- TODOS LOS  
10           COMPARECIENTES LO HACEN POR SUS PROPIOS Y LEGITIMOS  
11           DERECHOS. SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.  
12           DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y CAPACES PARA  
13           CONTRATAR: QUIENES DECLARAN QUE CUMPLEN CON LOS  
14           REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y EXPRESAN SU VOLUNTAD  
15           DE CONSTITUIR. COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA  
16           COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CUYA  
17           DENOMINACION SOCIAL ES: DELTA REBOBINAJES MACKALLES  
18           CIA. LTDA.. CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE  
19           QUITO. PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS SUCURSALES,  
20           AGENCIAS O DELEGACIONES. DENTRO O FUERA DEL ECUADOR.  
21           EN LOS LUGARES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE  
22           SOCIOS.- ARTICULO SEGUNDO: LA COMPANIA TENDRA POR  
23           OBJETO EFECTUAR GESTIONES Y TODA CLASE DE OPERACIONES  
24           DE IMPORTACION Y EXPORTACION. Y REPRESENTAR A FIRMAS  
25           NACIONALES Y EXTRANJERAS.- ASIMISMO REALIZARA EL  
26           COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MATERIAL Y  
27           EQUIPO ELECTRICO E INDUSTRIAL. PRESTAR TODA CLASE DE  
28           SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL TANTO A NIVEL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

000000

1 NACIONAL COMO INTERNACIONAL.— TAMBIEN ESTARA

2 FACULTADA PARA ASOCIARSE CON OTRAS EMPRESAS. ADQUIRIR

3 ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS PERSONAS

4 NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.— PARA

5 LO CUAL PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y

6 CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES

7 PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, CON LA

8 FACULTAD DE ACOGERSE A LAS PROTECCIONES LEGALES

9 APLICABLES A LA ACTIVIDAD QUE REALIZA.— ARTICULO

10 TERCERO: EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA SERA DE

11 CINCUENTA ANOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE

12 INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL

13 REGISTRO MERCANTIL.— ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL CON

14 EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMPANIA ES EL DE CUATRO

15 MILLONES DE SUCRES, EN NUMERARIO, QUE LOS SOCIOS

16 APORTAN DE LA SIGUIENTE MANERA: A) EL SENOR MACK

17 ARTHUR MELCHIADE GALARZA, HA SUSCRITO UN MIL

18 NOVECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES

19 CADA UNA, Y HA PAGADO NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES,

20 EN DINERO EN EFECTIVO Y AL CONTADO; B) EL SENOR MACK

21 ARTHUR MELCHIADE JARA, HA SUSCRITO CUATROCIENTAS

22 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, Y HA

23 PAGADO DOSCIENTOS MIL SUCRES, EN DINERO EN EFECTIVO Y

24 AL CONTADO; C) LA SENORITA ALISSON PAOLA MELCHIADE

25 GALARZA, HA SUSCRITO UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA

26 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, Y HA

27 PAGADO OCHOCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, EN DINERO EN

28 EFECTIVO Y AL CONTADO.— EL CAPITAL SE ENCUENTRA

1 DIVIDIDO EN CUATRO MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL  
2 SUCRES CADA UNA.- SE ENCUENTRA PAGADO EL CINCUENTA  
3 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS POR CADA  
4 UNO DE LOS SOCIOS QUE APORTARON EN NUMERARIO,  
5 CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPOSITO QUE SE  
6 AGREGA A ESTA ESCRITURA. Y EL SALDO RESTANTE SERA  
7 PAGADO EN EL PLAZO DE UN AÑO SIN INTERESES, CONTADO A  
8 PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE  
9 CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ARTICULO  
10 QUINTO: LA COMPANIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN  
11 CERTIFICADO DE APORTACION NO NEGOCIABLE. EN EL QUE  
12 CONSTARA EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU  
13 APORTE LE CORRESPONDE. Y DEBERA ESTAR FIRMADO CADA  
14 CERTIFICADO, POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA Y  
15 EL PRESIDENTE.- ARTICULO SEXTO: LA CESION O  
16 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS,  
17 SE HARA PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL  
18 SOCIAL Y OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
19 CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPANIAS.- LAS  
20 PARTICIPACIONES, EN CASO DE TRANSFERENCIA, DEBERAN  
21 SER OFRECIDAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, POR MEDIO DE  
22 LA GERENCIA GENERAL DE LA COMPANIA A LOS DEMAS  
23 SOCIOS. QUIENES TENDRAN EL PLAZO DE QUINCE DIAS PARA  
24 ADQUIRIRLAS: TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, PODRA  
25 OFRECERSELAS A TERCERAS PERSONAS.- RESPECTO A LAS  
26 PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS DE  
27 ACUERDO CON LA LEY, TAMBIEN SE OFRECEAN EN LA MISMA  
28 FORMA QUE SE DEJA SENALADA.- ARTICULO SEPTIMO: PARA

1 LOS AUMENTOS DE CAPITAL SE PREFERIRA A LOS SOCIOS A  
2 PRORRATA DE SUS APORTES SOCIALES.- ARTICULO OCTAVO:  
3 LAS PARTICIPACIONES DARAN DERECHO EN LOS BIENES Y  
4 UTILIDADES. A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES  
5 SOCIALES PAGADAS DE LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO: LOS  
6 SOCIOS TENDRAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS  
7 GENERALES POR CADA PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES  
8 CADA UNA ( S/. 1.000,00 ).- ARTICULO DECIMO: EN LOS  
9 CASOS DE DESTRUCCION O DETERIORO DE LOS CERTIFICADOS  
10 DE APORTACION, SE EMITIRA SUSTITUTIVOS ANULANDO LOS  
11 ANTERIORES.- LOS GASTOS DE CANJE DE LOS CERTIFICADOS,  
12 SERAN DE CARGO DEL INTERESADO.- ARTICULO DECIMO  
13 PRIMERO: LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y  
14 REUNIDA REPRESENTA A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS Y ES  
15 LA SUPREMA AUTORIDAD GUBERNATIVA DE LA COMPANIA.- EL  
16 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, SEGUN SEA DEL CASO Y  
17 CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS, ADMINISTRARAN LA  
18 COMPANIA.- LAS DECISIONES QUE TOME LA JUNTA GENERAL  
19 DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS, OBLIGA A TODOS LOS  
20 SOCIOS, AUNQUE NO HUBIEREN CONCURRIDO A LAS SESIONES  
21 CORRESPONDIENTES; Y DICHAS DECISIONES NO PODRAN SER  
22 REVISADAS SINO POR LA MISMA JUNTA GENERAL, SALVO EL  
23 DERECHO DE IMPUGNACION SENALADO EN LA LEY.- ARTICULO  
24 DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA  
25 ORDINARIAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DIAS DE LOS MESES  
26 DE ENERO, FEBRERO O MARZO DE CADA AÑO, POSTERIORES A  
27 LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA  
28 COMPANIA, PREVIA CONVOCATORIA QUE HARA EL GERENTE

1 GENERAL POR CARTA DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA UNO  
2 DE LOS SOCIOS. A LA DIRECCION QUE PARA EL EFECTO  
3 SENALEN Y TENGAN REGISTRADA EN LA COMPANIA. Y CON LA  
4 ANTICIPACION DE POR LO MENOS OCHO DIAS AL SENALADO  
5 PARA LA REUNION.- EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN  
6 POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL,  
7 PODRAN PEDIR SE PROCEDA A CONVOCAR A LA JUNTA  
8 GENERAL. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
9 CIENTO VEINTE Y DOS DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO  
10 DECIMO TERCERO: HABRA JUNTAS GENERALES  
11 EXTRAORDINARIAS. LAS QUE SE REUNIRAN EN CUALQUIER  
12 TIEMPO. PREVIA CONVOCATORIA HECHA EN LA MISMA FORMA  
13 QUE SE INDICA EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE ESTOS  
14 ESTATUTOS.- EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y  
15 EXTRAORDINARIAS SE PODRA TRATAR DE LOS ASUNTOS  
16 PUNTUALIZADOS EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS BAJO  
17 PENA DE NULIDAD, A MENOS QUE ESTUVIERE REPRESENTADA  
18 EN LA JUNTA GENERAL LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL,  
19 Y EN CUYO CASO, RESOLVIENDOSE PREVIAMENTE Y POR  
20 UNANIMIDAD, SE PODRA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO,  
21 OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS  
22 OCHENTA DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO DECIMO  
23 CUARTO: LAS JUNTAS GENERALES. ORDINARIAS Y  
24 EXTRAORDINARIAS. SE LLEVARAN A CABO EN EL DOMICILIO  
25 PRINCIPAL DE LA COMPANIA. SALVO LO DISPUESTO EN EL  
26 ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY.- ARTICULO  
27 DECIMO QUINTO: PARA CONSTITUIR QUORUM DE CONSTITUCION  
28 DE LA JUNTA GENERAL. SE REQUERIRA LA CONCURRENCIA DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

0000006

1 POR LO MENOS UN NUMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTAN MAS  
2 DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SI SE  
3 TRATASE DE PRIMERA CONVOCATORIA.— DE NO CONSEGUIRLO,  
4 SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON ADVERTENCIA DE  
5 QUE HABRA QUORUM CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE  
6 CONCURRAN.— ARTICULO DECIMO SEXTO: DE CONFORMIDAD AL  
7 ARTICULO CIENTO VEINTE Y TRES DE LA LEY DE COMPANIAS,  
8 A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRAN LOS SOCIOS  
9 PERSONALMENTE O POR MEDIO DEL REPRESENTANTE, EN CUYO  
10 CASO LA REPRESENTACION SE CONFERIRA POR ESCRITO Y CON  
11 CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL  
12 REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE  
13 CONFERIDO.— ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EN GENERAL, LOS  
14 ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE LA JUNTA GENERAL TOME, SE  
15 APROBARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL  
16 CONCURRENTES, SALVO AQUELLOS QUE POR LA LEY O ESTOS  
17 ESTATUTOS, O POR DISPOSICIONES ESPECIALES, REQUIERAN  
18 UNA MAYOR PROPORCION.— LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS  
19 ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA.— DICHS  
20 ACUERDOS Y RESOLUCIONES SERAN TOMADOS EN UNA SOLA  
21 DISCUSION Y EJECUTADOS SIN NECESIDAD DE APROBACION  
22 DEL ACTA RESPECTIVA.— LAS ACTAS DE LAS JUNTAS  
23 GENERALES, PODRAN SER APROBADAS EN LA MISMA JUNTA  
24 GENERAL, O EN LA INMEDIATA POSTERIOR, Y SERAN  
25 FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA  
26 JUNTA.— ARTICULO DECIMO OCTAVO: LAS ACTAS DE LA JUNTA  
27 GENERAL DEBERAN SER LLEVADAS EN HOJAS MOVILES,  
28 ESCRITAS A MAQUINA, ASIMISMO EN EL ANVERSO Y REVERSO.

1 Y SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y  
2 RUBRICADA UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- ARTICULO  
3 DECIMO NOVENO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
4 ADEMAS DE LAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS, EN  
5 EL ARTICULO CIENTO VEINTE DEL MISMO CUERPO LEGAL, Y  
6 LAS DE ESTOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) RESOLVER  
7 TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y  
8 TOMAR DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE  
9 ESTEN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO A  
10 LA CONVOCATORIA.- B) DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS  
11 LEGALES, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y FIJAR  
12 SUS REMUNERACIONES.- C) ESTABLECER LAS FUNCIONES  
13 ADMINISTRATIVAS DEL GERENTE GENERAL Y, DE SER  
14 NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE.- D) AUTORIZAR AL  
15 GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y PODERES  
16 GENERALES.- E) CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL  
17 GERENTE GENERAL.- F) DICTAR LOS REGLAMENTOS DE LOS  
18 PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS.- G) RESOLVER  
19 SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y  
20 ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSION O INGRESO DE NUEVOS  
21 SOCIOS.- H) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE  
22 UTILIDADES.- I) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS  
23 CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL.-  
24 J) APROBAR LA FORMACION DE FONDOS DE RESERVA  
25 ESPECIALES.- K) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL  
26 Y CUALQUIER REFORMA, MODIFICACION O PRORROGA DEL  
27 CONTRATO SOCIAL.- L) RESOLVER SOBRE LA DISOLUCION O  
28 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANTES DEL VENCIMIENTO DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

000007

1 PLAZO SENALADO PARA SU DURACION, Y EN TAL CASO PODRA

2 NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE

3 LIQUIDACION.— LL) ACORDAR LA CREACION DE SUCURSALES,

4 AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAIS O EN EL

5 EXTRANJERO.— M) ACORDAR LA PARTICIPACION DE LA

6 COMPANIA EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS SOCIEDADES, ASI

7 COMO TAMBIEN LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O

8 PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPANIAS.— N) AUTORIZAR AL

9 GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTUE TODA CLASE DE

10 NEGOCIOS Y TRANSACCIONES REFERENTE A CUALQUIER CLASE

11 DE BIENES, Y CONCRETAMENTE A LA ADQUISICION, VENTA O

12 HIPOTECA DE BIENES RAICES.— ARTICULO VIGESIMO: DEL

13 PRESIDENTE.— EL PRESIDENTE PODRA O NO SER SOCIO DE LA

14 COMPANIA, SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARA

15 CINCO ANOS EN SUS FUNCIONES Y PODRA SER

16 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.— ARTICULO VIGESIMO

17 PRIMERO: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

18 SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA

19 COMPANIA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS

20 ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.— B) CUMPLIR CON LAS

21 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA

22 GENERAL.— C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE GERENTE

23 GENERAL.— D) FIRMAR, CON EL GERENTE GENERAL

24 CONJUNTAMENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.— E)

25 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE

26 LA JUNTA GENERAL.— Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS

27 SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.—

28 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.— EL

1 GERENTE GENERAL PODRA O NO SER SOCIO DE LA  
2 COMPANIA.- SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL.  
3 DURARA CINCO ANOS EN SUS FUNCIONES Y PODRA SER  
4 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGESIMO  
5 TERCERO: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
6 GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL  
7 Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA.- B) ADMINISTRAR LA  
8 COMPANIA.- C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON  
9 ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS  
10 DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL.- D) CONVOCAR A JUNTA  
11 GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTA.- E)  
12 ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE  
13 LA COMPANIA Y LOS DEPARTAMENTOS TECNICOS, DE VENTAS,  
14 ADQUISICIONES, CONTABILIDAD Y MAS QUE SE REQUIERAN.-  
15 F) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA  
16 COMPANIA.- G) CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA  
17 COMPANIA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA  
18 GENERAL.- H) CELEBRAR Y FIRMAR TODA CLASE DE  
19 CONTRATOS, ESPECIALMENTE LOS QUE PARA SU VALIDEZ  
20 PRECISEN DE ESCRITURA PUBLICA Y, CON AUTORIZACION DE  
21 LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTICULO  
22 DECIMO NOVENO, LITERAL LL, M Y N DE ESTOS ESTATUTOS,  
23 SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOCE  
24 DE LA LEY DE COMPANIAS.- I) CELEBRAR Y FIRMAR  
25 CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPANIA.- J) PRESENTAR  
26 PROPUESTAS DE LICITACION O CONCURSO DE OERTAS, EN  
27 NOMBRE DE LA COMPANIA.- K) OTORGAR PODERES ESPECIALES  
28 Y, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

000008

1 FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES.- L) FIRMAR CON  
2 EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- LL)  
3 FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- M) ORDENAR Y  
4 SUPERVIGILAR LA ELABORACION DE LA CONTABILIDAD, EL  
5 BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PERDIDAS O  
6 GANANCIAS.- N) RENDIR INFORME ANUAL DE SU  
7 ADMINISTRACION A LA JUNTA GENERAL.- N ) INFORMAR A LA  
8 JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA  
9 COMPANIA Y SU FINANCIAMIENTO.- O) PRESENTAR A LA  
10 JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y  
11 SI FUERE NECESARIO, LA FORMACION DE FONDOS DE RESERVA  
12 ESPECIALES.- P) DESIGNAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA  
13 COMPANIA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES.- Y,  
14 Q) ABRIR CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES  
15 BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE VALORES, MANEJARLAS,  
16 DENTRO O FUERA DEL PAIS, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS  
17 CHEQUES Y DOCUMENTOS NECESARIOS.- ARTICULO VIGESIMO  
18 CUARTO: SUBROGACIONES.- EN CASO DE AUSENCIA DE LOS  
19 ADMINISTRADORES, ESTOS SERAN SUBROGADOS DE LA  
20 SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE, EL GERENTE  
21 GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE.  
22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS  
23 Y REALIZADAS DE LA SOCIEDAD SE ASIGNARA ANUALMENTE EL  
24 CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA.  
25 LEGAL, HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE EL VEINTE POR  
26 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:  
27 EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA, COMIENZA EL  
28 PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE

1 DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO.- ARTICULO VIGESIMO  
2 SEPTIMO: EN CASO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SE  
3 ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS, Y  
4 ACTUARA COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL O LA  
5 PERSONA QUE DESIGNARE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO  
6 VIGESIMO OCTAVO: LA SOCIEDAD NO SE LIQUIDARA POR  
7 MUERTE O INTERDICCION DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS  
8 SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LOS DERECHOS,  
9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SE  
10 SUJETARA EN TODO A LA LEY Y, ESPECIFICAMENTE, A LAS  
11 DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS CIENTO DIECISEIS Y  
12 CIENTO DIECISIETE DE LA MISMA.- ARTICULO TRIGESIMO:  
13 LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA PUEDE COFRER A CARGO  
14 DE UN COMISARIO DEBIDAMENTE NOMBRADO POR LA JUNTA  
15 GENERAL DE SOCIOS, PUDIENDO NOMBRARSE PARA EL EFECTO  
16 UN TITULAR Y UN SUPLENTE, PARA EL PERIODO QUE SE LE  
17 SENALE.- ARTICULO FINAL: A) LOS SOCIOS IECLARAN QUE  
18 NO SE HAN RESERVADO EN SU PROVECHO NINGUN PREMIO,  
19 CORRETAJE O PRIVILEGIO PARTICULAR ALGUNO.- B) POR  
20 CUANTO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS  
21 CLAUSULAS ANTERIORES, LOS CONTRATANTES HAN  
22 CONSTITUIDO LA SOCIEDAD DENOMINADA: DELTA REBOBINAJES  
23 MACKALLES CIA. LTDA., LA DECLARAN ASI CONSTITUIDA  
24 PARA QUE ALCANCE LA RESPECTIVA APROBACION.-  
25 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: NOMBRAMIENTOS.- LOS  
26 SOCIOS OTORGANTES DE LA FRESENTE ESCRITURA Y EN ESTE  
27 MISMO ACTO DE CONSTITUCION, TIENEN A BIEN DESIGNAR  
28 COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, AL SENOR MACK

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

000009

1 ARTHUR MELCHIADE GALARZA, PARA UN PERIODO DE CINCO  
2 ANOS A CONTARSE DE LA PRESENTE FECHA, QUIEN EN ESTE  
3 MISMO ACTO ACEPTA LA DESIGNACION Y TOMA POSESION DE  
4 SU CARGO, PROMETIENDO CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS  
5 DISPOSICIONES LEGALES.— ASIMISMO, LOS SOCIOS  
6 OTORGANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESTE MISMO  
7 ACTO DE CONSTITUCION, TIENEN A BIEN DESIGNAR COMO  
8 PRESIDENTE DE LA COMPANIA, AL SENOR MACK ARTHUR  
9 MELCHIADE JARA, PARA UN PERIODO DE CINCO ANOS A  
10 CONTARSE DE LA PRESENTE FECHA, QUIEN EN ESTE MISMO  
11 ACTO ACEPTA LA DESIGNACION Y TOMA POSESION DE SU  
12 CARGO, PROMETIENDO CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS  
13 DISPOSICIONES LEGALES.— TRAMITE: EL GERENTE GENERAL  
14 QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR LAS GESTIONES DE  
15 APROBACION EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS,  
16 PUBLICACION DEL EXTRACTO, INSCRIPCION DEL CONTRATO, Y  
17 TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES NECESARIAS PARA EL  
18 PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO.— SE ACOMPANA A  
19 ESTA ESCRITURA, LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
20 NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE LA MISMA.— INTEGRACION  
21 DE CAPITAL: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.— LOS  
22 SOCIOS SUSCRIBEN INTEGRAMENTE EL CAPITAL DE CUATRO  
23 MILLONES DE SUCRES, QUE SE HALLA DIVIDIDO EN CUATRO  
24 MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA  
25 UNA Y PAGAN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO: SOCIO:  
26 MACK MELCHIADE GALARZA.— CAPITAL SUSCRITO: UN MILLON  
27 NOVECIENTOS SESENTA MIL SUCRES.— CAPITAL PAGADO:  
28 NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.— CAPITAL POR PAGAR:

1 NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUARES.- NUMERO DE

2 PARTICIPACIONES: MIL NOVECIENTAS SESENTA.- SOCIO:

3 <sup>(2)</sup> MACK MELCHIADE JARA.- CAPITAL SUSCRITO: CUATROCIENTOS

4 MIL SUARES.- CAPITAL PAGADO: DOSCIENTOS MIL SUARES.-

5 CAPITAL POR PAGAR: DOSCIENTOS MIL SUARES.- NUMERO DE

6 PARTICIPACIONES: CUATROCIENTAS.- SOCIO: <sup>(3)</sup> ALISSON

7 MELCHIADE GALARZA.- CAPITAL SUSCRITO: UN MILLON

8 SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUARES.- CAPITAL PAGADO:

9 OCHOCIENTOS VEINTE MIL SUARES.- CAPITAL POR PAGAR:

10 OCHOCIENTOS VEINTE MIL SUARES.- NUMERO DE

11 PARTICIPACIONES: MIL SEISCIENTAS CUARENTA.- TOTALES:

12 CAPITAL SUSCRITO: CUATRO MILLONES DE SUARES.- CAPITAL

13 PAGADO: DOS MILLONES DE SUARES.- CAPITAL POR PAGAR:

14 DOS MILLONES DE SUARES.- NUMERO DE PARTICIPACIONES:

15 CUATRO MIL.- EL SENOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS

16 DEMAS CLAUSULAS DE RIGOR Y ESTILO. FIRMADO) DOCTOR

17 FAVIO VASQUEZ ESPINOSA. ABOGADO DEL COLEGIO DE

18 ABOGADOS DE QUITO. CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO

19 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- HASTA AQUI LA

20 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO

21 EL VALOR LEGAL.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, SE

22 OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y,

23 LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA,

24 POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES. ESTOS PARA

25 CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO. EN UNIDAD

26 DE ACTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.- ASI COMO DE QUE, A

27 LA FIRMA DE LA MISMA. DICHS COMPARECIENTES ME

28 PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE CIUDADANIA.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

0000010

1 PARA SU DEBIDA Y CABAL IDENTIFICACION, DE LO QUE

2 TAMBIEN HOY DOY FE.-

3 *Mack A. Melchiade*  
4

5 SR.MACK ARTHUR MELCHIADE GALARZA.

6 C.C. 170656355-6

7 C.V. 118-149

8 *W. Melchiade*

9 SR.MACK ARTHUR MELCHIADE JARA.

10 C.C. 160005302-9

11 C.V. 016-112

12 *Paola Melchiade*

13 SR.TA.ALISSON PAOLA MELCHIADE GALARZA.

14 C.C. 170734168-3

15 C.V. 118-148

16 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

17 HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EN BLANCO  
NO CORRE

Quito, 30 de julio de 1996

Ciudad y Fecha

NUMERO 10417

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

DELTA REBOBINAJES MACKALLES CIA.LTDA

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MACK ARTHUR MELCHIADE GALARZA	\$ 980.000,00
ALLISON PAOLA MELCHIADE GALARZA	820.000,00
MACK ARTHUR MELCHIADE JARA	200.000,00
<b>T O T A L</b>	<b>2.000.000,00</b>

DOS MILLONES 00 100

En consecuencia, el total de la aportación es de

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción; es decir, a la vista de estos documentos.

*[Firma Autorizada]*  
 FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068  
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498  
 CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273  
 IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079  
 CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

NOTA P.V.  
 102 Dr. Jaime And  
 QUITO  
 Se D.

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

**RAZON:** Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada DELTA REBOBINAJES MACKALLES CIA. LTDA., otorgada ante mí el 30 de Julio de 1.996, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 96.1.1.1.2213,- emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha 9 de Agosto de 1.996.

Quito, a 19 de Agosto de 1.996.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Acosta Holguín  
ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL DOSCIENTOS TRECE, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 9 de AGOSTO de 1.996, bajo el número 2282 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DELTA REBOBINAJES-MACKALLES CIA. LTDA.- Otorgada el 30 de JULIO DE 1996, ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto signado con el número 1526.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18516.- Quito, a veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

400012

CJ.



Dr. *César Almeida*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO  
QUITO